
Ampliación del plazo de solicitud de aplicación del mecanismo de revisión del FROB y puesta en marcha de una herramienta informática de simulación sobre el resultado del mismo

Nota de prensa – 17 de diciembre de 2013

¿Hasta cuándo se puede solicitar la aplicación del mecanismo de revisión? ¿Se ha ampliado el plazo?

Unicaja ha comunicado a través de Hecho Relevante que amplía el plazo de aceptación de su Oferta hasta el 10 de enero de 2014. Por tanto, se amplía igualmente el plazo para solicitar la aplicación del mecanismo de revisión en el mismo número de días en que se amplía el plazo para acogerse a la Oferta de Unicaja.

El plazo para acogerse al mecanismo de revisión finalizará transcurridos 15 días naturales a contar desde que finalice el período de aceptación de la Oferta de Unicaja. Las solicitudes habrán de presentarse a través del Gestor del Canje de Banco CEISS que tenga asignado el cliente.

¿Existe alguna preferencia por inversiones en importes inferiores a 10.000 euros en cuanto al momento de la tramitación de expedientes por parte del Experto independiente?

Al igual que ocurrió en los procedimientos de arbitraje articulados por Bankia, NCG o CX, se dará preferencia temporal en la tramitación de expedientes para las inversiones menores a 10.000 euros por titular.

Por ello, de cara a proporcionar similar protección a los clientes minoristas antiguos titulares de Participaciones Preferentes o Deuda Subordinada de Banco CEISS (en adelante “Titulares de Productos CEISS”), se ha querido establecer esa preferencia de tramitación al considerarse que, en líneas generales, los titulares con importes inferiores a 10.000 euros tienen un perfil ahorrador más definido y, por tanto, una necesidad de que sus expedientes sean analizados con antelación, para, en su caso, recibir los importes que les pudieran corresponder con mayor brevedad.

En consecuencia, los Titulares de Productos CEISS que hubieran realizado una inversión inferior a 10.000 euros serán objeto de una revisión más temprana por parte del Experto independiente, dentro del plazo estimado por parte del FROB (primer trimestre de 2014).

¿Es cierto que únicamente puedo tener un resultado positivo en el mecanismo de revisión si el importe de mi inversión es inferior a 10.000 euros?

No, no es cierto. El criterio relativo al volumen de la inversión total en participaciones preferentes o deuda subordinada no es un criterio determinante en sí mismo, sino uno más de los criterios de revisión que el Experto independiente utilizará para analizar las solicitudes de los clientes (criterios que fueron publicados por el FROB en su página web en la sección de “Notas Informativas”). Por tanto, los inversores con importes superiores e inferiores a 10.000 euros tienen pleno acceso al mecanismo de revisión de la comercialización. En cualquier caso, unos y otros podrán hacer uso de la herramienta puesta a disposición en las oficinas de CEISS para obtener de antemano una simulación del resultado.

¿Cuánto podría recuperar de mi inversión original con este mecanismo?

A efectos puramente ilustrativos, un cliente con una inversión inicial de 55.000 euros en participaciones preferentes de la emisión ES0115372007 que acudiese a la Oferta de Unicaja y si el mecanismo de revisión resultase favorable, recibiría 41.550 euros en efectivo del FROB más Bonos de Unicaja con un valor estimado de 9.086 euros, lo que suma un total de 50.635 euros. La diferencia de 4.364 euros hasta el total de los 55.000 euros inicialmente invertidos sería lo ya percibido por el cliente como remuneración de esa participación preferente desde su suscripción hasta el momento actual, frente a lo que hubiere recibido de un depósito por el mismo periodo de tiempo. Es decir, recibiría a través del FROB y Unicaja, un 92% sobre el importe inicialmente invertido.

¿Hay alguna herramienta para conocer de antemano una estimación del resultado esperado del mecanismo de revisión?

Con la finalidad de que los Titulares de Productos CEISS puedan conocer cuanto antes una estimación del resultado del mecanismo de revisión, Banco CEISS ha puesto a su disposición una herramienta informática de simulación en sus oficinas. Por medio de la simulación podrán obtener una estimación del resultado favorable o desfavorable de la revisión y, en caso de ser favorable, una estimación del importe que recibirían.

¿Qué efectos tiene el resultado obtenido en la simulación?

El resultado obtenido en la simulación será una estimación de la conclusión a la que llegará el Experto independiente en base a la información acerca del cliente existente en Banco CEISS y la documentación soporte de la comercialización de los Productos CEISS conservada en los sistemas de Banco CEISS, en aplicación de los Criterios de Revisión aprobados por el FROB y de acuerdo con las ponderaciones que sobre ellos empleará el Experto independiente. Dicha estimación coincidirá normalmente con la conclusión final del Experto (que prevalecerá en todo caso), excepto cuando existan discrepancias o inconsistencias relevantes entre la información o documentación sobre la que se hizo la simulación y la información o documentación final sobre la que el Experto independiente realice la revisión o, en su caso, existan circunstancias extraordinarias que en la simulación no pudieron tenerse en consideración y sí en cambio en la revisión final.

¿Qué va a revisar el Experto independiente?

El Experto independiente valorará si en base a la información y documentación de que dispone (ya sea porque está conservada en los sistemas de Banco CEISS o la aporta el propio titular en su solicitud de aplicación del mecanismo de revisión), se puede verificar que:

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El Frob está regulado por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

- a) El titular reunía el perfil adecuado para la complejidad y naturaleza del producto de inversión CEISS,
- b) La información facilitada al titular sobre el producto de inversión CEISS fue adecuada y suficiente en el momento previo a la contratación y,
- c) Si la documentación soporte de la contratación que debió ser firmada por el titular y el Banco se formalizó correctamente.

¿Qué criterios aplicará el Experto independiente en la revisión de la comercialización?

Puede obtener dicha información en la sección de “Notas Informativas de la web del FROB”, en el documento ‘Criterios de Revisión’.

¿Cuál es el tratamiento fiscal del abono del FROB para el titular de los Productos CEISS?

El abono del FROB que pudiera resultar del mecanismo de revisión supondrá un rendimiento del capital mobiliario derivado de la cesión a terceros de capitales propios.

¿El importe máximo total que el FROB abonará como resultado de la aplicación del mecanismo de revisión será de 200 millones de euros?

No necesariamente. La cifra de 200 millones de euros corresponde a las previsiones iniciales que hizo el FROB del coste total que tendría que asumir como consecuencia de la puesta en marcha del mecanismo de revisión. La cifra definitiva del coste del mecanismo de revisión dependerá de las conclusiones favorables a los clientes emitidas por el Experto independiente que son vinculantes para el FROB.

Por tanto, habrá que esperar al cierre definitivo del mecanismo de revisión para establecer una cifra cierta en cuanto a la cuantía total. Sin embargo, sí podemos afirmar que esperamos que la cifra total definitiva sea similar a la resultante de los procesos de arbitraje y judiciales de las entidades nacionalizadas (Bankia, CX y NCG).

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El Frob está regulado por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.